



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **25 SEP 2013**

13/05/001/60/279

VISTO: la solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a efectos de que se le autorice a suscribir un contrato de préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), para la formación y ampliación de su capital de trabajo, destinado al financiamiento de acreedores por contratos de inversión.

RESULTANDO: I) que el referido préstamo será por un monto de capital de U\$S 10:000.000,00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), con una tasa de interés anual del 5.5% y con un plazo de veinticuatro meses, con seis meses de gracia.

ASUNTO 2544

II) que la Asesoría Macroeconómica y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del ente referido a efectos de atender sus necesidades de capital de trabajo.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Confiérese autorización a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), para suscribir un contrato de préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) para la formación y ampliación de su capital de trabajo, destinado al financiamiento de acreedores por contratos de inversión, en los términos referidos en la presente resolución.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado.

3º) Comuníquese y oportunamente, archívese.

DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

FS/ci

07